*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 369/371, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Alfredo Ernesto Abarca y Juan Luciano Abarca, en conjunto, en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvase a sus efectos.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT